

## **Ordenanza número 33**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ELEMENTOS MUNICIPALES**

#### Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra

#### **Hecho imponible**

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible la cesión a personas, naturales o jurídicas, de elementos de propiedad municipal.

2. La cesión se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para los servicios del propio Ayuntamiento.

Art. 3. No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos culturales en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos.

#### Sujeto pasivo

Art. 4. Vienen obligadas al pago del precio público de la presente Ordenanza las personas o entidades que utilicen los útiles o materiales citados en el artículo 2.1.

#### Base de gravamen

Art. 5. Viene determinada por el tiempo que dure la utilización de los diversos elementos cedidos.

Art. 6. El tiempo de utilización se computará por días, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes o parques municipales, hasta su devolución a los mismos, considerándose siempre la fracción como día completo.

#### Tarifas y cuotas

Art. 7. 1. Las tarifas a aplicar son las que figuran en el anexo de la presente Ordenanza.

2. En los casos en que el montaje y traslado de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y con medios municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifa por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y montaje y número de horas que se empleen.

3. En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, el precio público se incrementará en el coste de dichos materiales.

#### Exenciones

Art. 8. Estarán exentos del pago de las cuotas establecidas las actividades siguientes:

a). Las organizadas por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y los Patronatos Municipales de Cultura, de Música y de Deportes.

b). Las organizadas por entidades culturales y deportivas con sede en Noáin y representación en los Patronatos Municipales de Cultura y Deportes, siempre que de las actividades a desarrollar no se genere lucro alguno

El carácter no lucrativo deberá ser reconocido expresamente por el Ayuntamiento o los Patronatos en cada ocasión que se produzca.

c). Las organizadas por los Concejos del Valle de Elorz con motivo de sus fiestas patronales o actos culturales que pudieran organizar.

#### Normas de gestión

Art. 9. Los particulares interesados en la cesión lo solicitarán por escrito al Patronato de Cultura, con clara especificación de lo que necesitan y el tiempo que lo han de utilizar.

Art. 10. En los casos en que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, se estime conveniente, podrá exigirse una fianza para responder de las posibles roturas y desperfectos de los materiales cedidos.

Art. 11. Si en las fases de utilización de los elementos cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de éstos no alcanzaría en ningún caso al Ayuntamiento ni al Patronato de Cultura.

Art. 12. Las roturas y desperfectos que sufran los materiales cedidos, serán de cuenta del usuario. Los encargados de la recepción formularán nota de los desperfectos producidos, entregando copia al usuario y remitiendo el original al Patronato de Cultura, que efectuará la tasación correspondiente.

Art. 13. Recibido por la dependencia municipal correspondiente el comprobante de la devolución del material cedido, y la nota de desperfectos si la hubiere, se pasará propuesta de liquidación a la Junta de Gobierno del Patronato de Cultura para que por ésta se proceda a la tramitación de su aprobación y cobro.

Art. 14. La prestación del material y elementos será siempre discrecional por parte del Ayuntamiento, sin posibilidad alguna de reclamación contra su denegación.

## ANEXO DE TARIFAS

### Epígrafe I.- Personal

Las tarifas a aplicar por este concepto serán las correspondientes a los sueldos vigentes en el momento de realizar el servicio.

### Epígrafe II.- Materiales

Las tarifas a aplicar por este concepto se liquidarán a precio de coste o adquisición por el Ayuntamiento de los materiales empleados, tomando como base las facturas de los proveedores.

### Epígrafe III.- Tablado, escenario y otros.

- III.1: Módulo tablado (1 x 2 mts.): 8,98 €/día
- III.2: Escaleras tablado escenario grande: 11,22 €/día
- III.3: Podium de sonido: 22,44 €/día
- III.4: Escenario pequeño: 112,21 €/día
- III.5: Cuadro de luz pequeño: 33,66 €/día
- III.6: Cuadro de luz grande: 56,10 €/día
- III.7: Sillas: 0'56 €/día.

Los supuestos no previstos se asimilarán a los semejantes de la tarifa, teniendo en cuenta los costos oficiales vigentes o de mercado.

Todas las tarifas se refieren a unidades de tiempo o fracciones de unidad.

En estas tarifas no se contemplan ni el transporte ni la carga y descarga del material.

***Aprobada definitivamente en BON n° 13 de fecha 31/01/2005.***

***Anexo actualizado con IPC año 2005 (3,7%)***

***Anexo actualizado con IPC año 2006 (2,1%)***

***Anexo actualizado con IPC año 2007 (4,2%)***

***Anexo actualizado con IPC año 2008 (1,2%)***

***Anexo actualizado con IPC año 2009 (0,5%)***